



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2008-00004 informando que el día veintisiete (27) de septiembre de 2023, se allegó derecho de petición suscrito por el señor **JOSE MIGUEL MORENO** en el cual solicita levantamiento de la medida para salir del país

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2008-00004-00
Demandante: Gloria Yane Zambrano Cáceres
Demandados: José Miguel Moreno Vargas

1. A S U N T O

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone el desarchivo del proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** radicado **682964089001-2008-00004** a fin de dar trámite a la solicitud deprecada por **JOSÉ MIGUEL MORENO VARGAS**, quien ostentó la calidad de demandado en el *sub judice*.

Ahora bien, en relación a la petición allegada, que consiste en «(...) [e]l levantamiento de la medida cautelar para salir del país, proferida por este despacho la cual aparece en la base de datos de antecedentes de la fiscalía (...)»; considera esta agencia judicial que atendiendo la mayoría de edad de **KENNET MIGUEL MORENO ZAMBRANO**¹, individuo en cuyo favor se inició el juicio de la referencia, sumado a que la causa en ciernes fue terminada por pago², no se hace necesario continuar con la restricción que soporta **JOSÉ MIGUEL MORENO VARGAS** para salir del país ni prestar «(...) garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria»³.

En ese sentido, se ordena levantar la prohibición en comentario y comunicar esta decisión a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a **MIGRACIÓN COLOMBIA**⁴, para que dejen sin efectos el mandato librado en auto adiado siete (7) de mayo de dos mil ocho (2008)⁵, noticiado con oficio del veinte (12) de mayo de dos mil ocho (2008) al **DEPARTAMENTO**

¹ **KENNET MIGUEL MORENO ZAMBRANO** nació el día ocho (8) de abril de dos mil cinco (2005), según registro civil de nacimiento expedido por la Notaria Novena de Bucaramanga Santander, obrante a folio 8 del cuaderno 1 del expediente 2006-00021

² Folios 51 y 52 del cuaderno 1 del expediente 2008-00004-00.

³ Artículo 129 de la Ley 1098 de 2006.

⁴ Es preciso aclarar que se ordena librar oficios antes estas entidades, atendiendo que mediante decreto 4057 del 30 de octubre de 2011 se suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y se reasignaron sus funciones a otras entidades.

⁵ Folios 14 y 15 del cuaderno 1 del expediente 2008-00004-00.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

Por aviso, notifíquese esta determinación a las partes, toda vez que, previo a la presente actuación, el encuadernamiento se encontraba archivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b133b70767e92c04602e636d1816bda7876e51ea24627f26b1b8273e772dfd**

Documento generado en 05/10/2023 11:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>